



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SIPIÓN BORNAZ
ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDP, QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA), E INCORPORA SU REGLAMENTO.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004-2025-MDP/CM

Pacora, 02 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACORA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Ordinario N.º 038-2025/MDP/CM, de fecha 02 de mayo del 2025, Informe N.º 069-2025/MDP-DIDES-LIC.JASCH, de fecha 21 de abril del 2025, Informe N.º 007-2025-MDP-DEMUNA/AHPC, de fecha 15 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N.º 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Que, el artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N.º 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el artículo 7º del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N.º 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #MoldoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N.º 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el/la alcalde/sa, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el concejo municipal del distrito de Pacora en su **Sesión de Concejo Ordinaria N.º 008 de fecha 30 de abril del 2025**, y habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores, con trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprueba la siguiente:



Calle 28 de Julio N.º 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@municipipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SipiÓN BORNAZ
ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDP/CM.
PACORA, 02 DE MAYO DEL 2025

-2-

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDP, QUE CREA EL
COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
(COMUDENNA), E INCORPORA SU REGLAMENTO.**

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN DEL COMUDENNA

Créase el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del distrito de Pacora como espacio de articulación local convocado y liderado por el/la Alcalde/sa, para promover acciones para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia con en la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REGLAMENTO

Apruébese el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del distrito de Pacora, el cual consta de once (11) artículos y una (01) disposición complementaria, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICIDAD

Disponer que, a través de la Secretaría General de la Municipalidad distrital de Pacora, se difunda la presente Ordenanza a través del portal institucional, en los medios de comunicación local y dentro de la misma municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

1824-2024
PACORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA

José Luis SipiÓN Bornaz
ALCALDE

Distribución:
Gerencia Municipal
DIDES
DEMUNA
Portal de transparencia
Archivo



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@municipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA, DEL DISTRITO DE PACORA"

BASE LEGAL:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNA) al 2030
- Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez".

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN

El COMUDENNA es un espacio de articulación local, del distrito de Pacora convocado y liderado por el/la Alcalde/sa, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad. El COMUDENNA se crea mediante ordenanza municipal.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Pacora para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA INSTALACIÓN DEL COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA de la Municipalidad distrital de Pacora se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- a) Nombre de la institución u organización
- b) Dirección, teléfono y horario de atención
- c) Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- d) Tipo de servicio que brinda
- e) Otras personas de contacto

ARTÍCULO 4º.- INICIO DE ACTIVIDADES

Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el/la Alcalde/sa, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida a el/la Alcalde/sa. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

ARTÍCULO 5º.- PLENO DEL COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones, constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el secretario técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 6º.- CONFORMACIÓN DEL PLENO:

Se conforma de la manera siguiente:

1. El alcalde, quien la preside.
2. El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.
3. El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes
4. El o la responsable de las Comisarias cuya jurisdicción pertenece el distrito.
5. Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.
6. Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito.
7. Un o una representante del Poder Judicial.
8. Un o una representante del Ministerio Público.
9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
10. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer
11. Un representante de la UGEL y/o Instituciones educativas, según la jurisdicción que corresponda.
12. Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito/provincia.

La incorporación o retiro de miembros del COMUDENNA se aprueba mediante acuerdo de dicho espacio multisectorial, dejando constancia en acta.

El COMUDENNA puede invitar, a organismos de la cooperación internacional, así como a representantes de instituciones educativas, asociaciones, empresas u otras organizaciones privadas, cuando sus acciones contribuyan a la protección de la niñez y la adolescencia y al logro de los objetivos del COMUDENNA.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES DEL PLENO DEL COMUDENNA

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

ARTÍCULO 8º.- QUÓRUM

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida.
El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA

ARTÍCULO 10º.- REPORTE DE CONSTITUCIÓN

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA

ARTÍCULO 11º.- GESTIÓN

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

PACORA

